

**INFORME DE AUDITORÍA DA-01-17**

9 de enero de 2001

**Comisión Especial Permanente sobre los  
Sistemas de Retiro del Servicio Público**

(Unidad 1457)

Período auditado: 1 de junio de 1985 al 30 de junio de 2000



## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>2</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....</b>	<b>3</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>OPINIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>5</b>
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMISIONADOS .....	5
AL DIRECTOR EJECUTIVO.....	6
<b>CARTAS A LA GERENCIA .....</b>	<b>7</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....</b>	<b>7</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>7</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>8</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO .....	8
HALLAZGOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE SOBRE LOS SISTEMAS DE RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO .....	9
1 - Gestiones inadecuadas para el cobro de una deuda del Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica .....	9
2 - Deficiencias relacionadas con los desembolsos efectuados para sufragar las actividades del Primer y Segundo Congreso de los Sistemas de Retiro.....	11
3 - Pagos indebidos y otras deficiencias relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos .....	16
<b>ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DURANTE EL     PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 1995 AL 30 DE JUNIO DE 2000.....</b>	<b>21</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE     JULIO DE 1995 AL 30 DE JUNIO DE 2000 .....</b>	<b>23</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**OFICINA DEL CONTRALOR**

San Juan, Puerto Rico

9 de enero de 2001

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

**INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El 31 de mayo de 1985 se aprobó la **Ley Núm. 20** para crear la **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público** (Comisión). La misión de ésta es estudiar todo lo relacionado con el funcionamiento de los sistemas de retiro gubernamentales y examinar la posibilidad de integrar dichos sistemas para lograr la mayor uniformidad posible en la operación y administración de éstos y en los derechos que le asisten a los participantes. La **Ley Núm. 20** establece, también, que cada uno de los sistemas de retiro administrados por el Gobierno deberá efectuar a la Comisión una aportación mínima de \$50,000 anuales para cumplir con las funciones asignadas a dicha entidad.

Por otro lado, en la **Ley Núm. 20** se dispuso que para cumplir con dicha misión se nombraría una Junta que estaría compuesta por 11 miembros representantes de la Legislatura de Puerto Rico (2), los 5 sistemas de retiro del Gobierno, la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y

representantes del interés público (2). La Junta sería responsable de estudiar e investigar todo lo relacionado con las finanzas, administración, operación, beneficios y mecanismos actuariales de dichos sistemas de retiro. En la **Ley Núm. 20** se facultó a la Junta, además, para contratar asesores para que realicen aquellos estudios que estime necesarios para cumplir con su misión.

Para realizar las funciones administrativas de la Comisión el Presidente de la Junta designó un Director Ejecutivo. La Junta delegó en éste la contratación de los servicios. El Director Ejecutivo es asistido en sus funciones por dos empleados. El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros de la Junta de Comisionados que actuaron durante el período del 1 de julio de 1995 al 30 de junio de 2000. El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la Comisión que actuaron durante el mismo período.

En los años fiscales 1997-98 al 1999-00 la Comisión contó con recursos por \$899,999 para sus gastos de funcionamiento y efectuó desembolsos por \$779,947, según se indica:

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>DESEMBOLSOS</b>
1997-98	\$420,261 <sup>1</sup>	\$360,458
1998-99	259,803	239,868
1999-00	<u>219,935</u>	<u>179,621</u>
<b>TOTAL</b>	<u>\$899,999</u>	<u>\$779,947</u>

### **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos

---

<sup>1</sup> Incluye balance disponible de \$220,261 acumulado de años fiscales anteriores.

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de junio de 1985 al 30 de junio de 2000. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos

## OPINIÓN

Las pruebas efectuadas de las fases examinadas demostraron que las operaciones fiscales de la Comisión se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los tres hallazgos clasificados como secundarios que se comentan bajo la sección **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

## RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMISIONADOS

1. Asegurarse de que no se autoricen gastos que no están relacionados con las funciones encomendadas a la Comisión para que no se repitan situaciones como las comentadas en el **hallazgo 2-a.1) y b.1)**.
  
2. Ver que el Director Ejecutivo:
  - a. Realice las gestiones necesarias para cobrar al Sistema de Retiro de la AEE las aportaciones anuales adeudadas requeridas por disposición de la **Ley Núm. 20**. **[Hallazgo 1-a.]**
  
  - b. Tome las medidas necesarias para que no se repitan situaciones como las comentadas en el **hallazgo 2-a.1) y b.1)** relacionadas con el uso de fondos públicos para la compra de bebidas alcohólicas consumidas en actividades gubernamentales y para sufragar otras actividades para beneficio personal.
  
  - c. Se asegure de que los contratos de servicios profesionales contengan las cláusulas necesarias para proteger el interés público. **[Hallazgo 3-a.2)]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO

3. Asegurarse de que el Director Auxiliar de Administración:
  - a. Establezca la cuenta por cobrar y gestione el cobro de:
    - 1) \$1,200 a las tres personas que asistieron al Congreso y no pagaron la cuota de inscripción de \$400 para sufragar los costos de estadía y los alimentos. **[Hallazgo 2-a.2)]**
    - 2) \$1,650 pagados indebidamente a un Asesor en Asuntos Legislativos. **[Hallazgo 3-a.1)a)]**
  - b. Realice las gestiones necesarias para obtener un crédito de la línea aérea por los \$1,179 del costo del pasaje a Chile que se indica en el **hallazgo 2-b.2)**.
  - c. Ejercer una supervisión adecuada de las funciones del Auxiliar Administrativo relacionadas con la preintervención de las facturas sometidas para pago. **[Hallazgo 3-a.1)a)]**
4. Ver que:
  - a. Se mantenga un registro con información de los nombres de los participantes y sus acompañantes a las actividades sufragadas con fondos de la Comisión. **[Hallazgo 2-a.3)]**
  - b. No se presten servicios sin que se formalicen previamente los contratos correspondientes. **[Hallazgo 3-a.1)b)]**

## CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en el **hallazgo 2** en la sección titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** fueron sometidas al Sr. Roberto J. Figueroa Pérez, Director Ejecutivo de la Comisión, mediante cartas de nuestros auditores del 3 y 26 de mayo de 2000. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de este informe fue sometido el 13 de noviembre de 2000 para comentarios al Director Ejecutivo de la Comisión y al Hon. Luis Felipe Navas de León, Presidente de la Junta de Comisionados.

## COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo sometió sus comentarios sobre el **hallazgo 2** en cartas fechadas el 9 de mayo y el 1 de junio de 2000. Éste contestó el borrador de informe mediante carta del 6 de diciembre de 2000. En los hallazgos 1 al 3 se incluyen algunas de sus observaciones. Éstas se consideraron en la redacción final del informe.

El Presidente de la Junta de Comisionados no contestó el borrador del informe.

## AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la Comisión les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contador*  
*Heriberto M. Amador*

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE SOBRE LOS SISTEMAS DE RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### **HALLAZGOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE SOBRE LOS SISTEMAS DE RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO**

##### **Hallazgo 1 - Gestiones inadecuadas para el cobro de una deuda del Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica**

- a. Al 30 de junio de 2000 el Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica (Sistema de Retiro de la AEE) le adeudaba a la Comisión \$750,000 por la aportación anual de \$50,000 que por disposición de la **Ley Núm. 20** se le impuso a todos los sistemas de retiro del Gobierno. Dicho Sistema no había efectuado ninguna aportación a la Comisión desde que fue creada en el 1985.

Las pruebas efectuadas revelaron que luego de un proceso judicial, con excepción de una carta del 16 de septiembre de 1996, el Director Ejecutivo y la Junta de Comisionados no habían realizado gestiones adicionales para lograr el cobro de dicha deuda al Sistema de Retiro de la AEE. Ello, a pesar de que el Secretario del Departamento de Justicia había determinado que procedía el pago de dicha deuda.

De los documentos examinados se desprende que desde el 1985 el Sistema de Retiro de la AEE objetó el pago de esta deuda alegando que es un sistema producto de negociación colectiva y que su Junta de Síndicos es el único organismo facultado para disponer de sus

fondos. Desde ese año y hasta el 1993 se realizaron gestiones para cobrar la deuda por la vía legal y judicial. El 13 de abril de 1992 la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de la AEE sometió una demanda sobre Sentencia Declaratoria alegando que no procedía el pago de dicha deuda. La misma fue desestimada por el Tribunal el 21 de mayo de 1993 por no efectuarse trámite alguno en un período de seis meses.

Por otro lado, el 28 de agosto de 1996 el Departamento de Justicia le indicó al Presidente de la Comisión que procedía la acción de cobro. En la carta de la División de Opiniones se indica lo siguiente:

La División de Asuntos Contributivos recomienda que en estos casos de cobro de dinero entre agencias y corporaciones públicas, el remedio más adecuado es tramitarlo y solucionar la controversia mediante los medios extrajudiciales, en atención a los mejores intereses de las partes y la sana administración de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es por consiguiente fundamental el agotar todos los remedios que dispone el Reglamento 44 del Departamento de Hacienda, antes de iniciar cualquier acción de cobro por la vía judicial.

En la carta se indica, además, que antes de proceder con la acción de cobro ésta debía cumplir con los requisitos establecidos en el **Reglamento Núm. 44** del Departamento de Hacienda, aprobado el 7 de enero de 1987<sup>2</sup> o, en su lugar, someter la controversia ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales.

En el **Artículo 4 del Reglamento Núm. 44 sobre Cobro, Liquidación y/o Eliminación de los Libros de Deudas No Contributivas**, aprobado por el Secretario de Hacienda el 21 de noviembre de 1975, se establece el procedimiento a seguir por las dependencias gubernamentales para el cobro de deudas pendientes de pago. En el **Reglamento Núm. 44** aprobado por el Secretario de Hacienda el 8 de agosto de 1997 se establecen, de igual forma, los procedimientos relacionados con las gestiones de cobro.

---

<sup>2</sup> Esta fecha está incorrecta. La fecha de aprobación por el Secretario de Hacienda de este **Reglamento** fue el 21 de noviembre de 1975. Éste se derogó por el **Reglamento Núm. 44** aprobado el 8 de agosto de 1997.

La ausencia de gestiones de cobro adecuadas le dificultan a la Comisión contar con los recursos necesarios para cumplir con la misión que le fue encomendada. Dicha situación ha privado a la Comisión de fondos por \$750,000 para llevar a cabo sus operaciones.

La Junta de Comisionados y el Director Ejecutivo se apartaron de lo dispuesto en la reglamentación y no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades.

El Director Ejecutivo, en la carta que nos envió, informó, entre otras cosas, que han estado dando seguimiento a las gestiones de cobro de dinero al Sistema de Retiro de la AEE. Nos informó, además, que el 27 de junio de 2000, junto con el Asesor Legal de la Comisión, se había reunido con la Secretaria Auxiliar de Litigios del Departamento de Justicia para continuar con las gestiones de cobro. Nos indicó también que está en espera de una respuesta de dicho Departamento.

**Véase la recomendación 2.a.**

**Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con los desembolsos efectuados para sufragar las actividades del Primer y Segundo Congreso de los Sistemas de Retiro**

- a. Del 24 al 27 de agosto de 1995 la Comisión, en coordinación con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BFG), celebró el Primer Congreso de los Sistemas de Retiro (Primer Congreso) en el Hotel Palmas del Mar (Hotel). El Director Ejecutivo de la Comisión delegó en una Vicepresidenta Auxiliar del BFG la responsabilidad de planificar, organizar y supervisar las actividades relacionadas con el Congreso. Por su parte, la Comisión asumió todos los costos relacionados con el mismo. Para ello, el 7 de agosto de 1995 la Comisión y el BFG formalizaron un contrato con el Hotel. En el mismo se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente sobre la disponibilidad de habitaciones y el costo:

<b>HOTEL</b>	<b>NÚMERO DE HABITACIONES</b>	<b>COSTO POR NOCHE</b>
Candelero Hotel	75	\$115
Palmas Inn & Casino	10	165
One bedroom villa (Beach Village)	10	165

El 4 de agosto de 1995 la Junta de Comisionados emitió una Resolución para autorizar que se incurriera en gastos de hasta un máximo de \$100,000 en la celebración del Primer Congreso. Se autorizó un costo de \$350 para los síndicos de los sistemas de retiro y de \$400 para otros participantes. El mismo incluía la estadía y los alimentos. Además, se estableció una cuota de \$75 por acompañante para los mismos conceptos. La Comisión incurrió en desembolsos por \$102,564 y efectuó recaudaciones por \$16,595 por cuotas de participación. El importe incurrido por la Comisión para sufragar las actividades relacionadas con el Primer Congreso fue de \$85,969.

El examen efectuado de los desembolsos efectuados por la Comisión reveló lo siguiente:

- 1) Contrario a lo dispuesto en la ley, la Comisión efectuó pagos extravagantes e innecesarios al Hotel por \$5,814 por bebidas alcohólicas consumidas durante el Primer Congreso.
- 2) Tres personas que participaron en el Primer Congreso no pagaron las cuotas de \$400 establecidas por la Junta de Comisionados para sufragar los gastos de estadía y alimentos por un total de \$1,200. La Comisión pagó, además, \$1,380 por el uso de otras dos habitaciones, a razón de \$115 diarios (noche) por cada una durante tres días. Las mismas eran para una empleada del BFG y para el Director Ejecutivo de la Comisión.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Esta habitación fue adicional a la que ocupó el Director Ejecutivo.

De los documentos examinados no se pudo determinar porqué se efectuó el pago de estas dos habitaciones.

Se determinó que la Comisión no estableció una cuenta por cobrar a las personas que participaron del Congreso y que no habían pagado las cuotas.

- 3) La Comisión no llevó un registro de los participantes en el cual se incluyera, entre otra información, los nombres y las firmas de cada uno de éstos y el número de acompañantes. Esto para determinar el importe que debía pagar cada uno.
- b. El 27 de marzo de 1996 la Junta de Comisionados emitió la Resolución 002 para autorizar que se incurriera en gastos hasta un máximo de \$50,000 para participar en el Segundo Congreso Iberoamericano de Fondos de Pensiones que se celebraría en Chile (Segundo Congreso). De Puerto Rico se registraron para participar diez comisionados, el Director Ejecutivo de la Comisión y los representantes de los distintos sistemas de retiro, entre otros. La Comisión pagó el costo de registro para asistir al Congreso, el pasaje y la estadía de los comisionados y del Director Ejecutivo. Los participantes de Puerto Rico salieron para Chile el 27 de abril y regresaron el 5 de mayo.

La Comisión efectuó desembolsos por \$43,929 y recaudó \$8,355 en cuotas de participación para un gasto neto de \$35,574. El examen de los desembolsos relacionados con el Segundo Congreso reveló lo siguiente:

- 1) La Comisión efectuó pagos por \$2,869 por transportación (\$1,723) y por almuerzos (\$1,146) relacionados con excursiones turísticas en las que participaron los comisionados, el Director Ejecutivo y otros participantes y sus acompañantes. Consideramos dichos pagos extravagantes e innecesarios.
- 2) Uno de los comisionados no asistió al Congreso. Para la participación de éste la Comisión pagó \$1,179 a una agencia de viajes por la transportación aérea. Se

determinó que ésta no hizo gestiones para recobrar el importe de \$1,179 o para recibir un crédito de la línea aérea para utilizarlo para otro pasaje.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974**, según enmendada, **Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)**, se establece como política pública, entre otras cosas, que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de Gobierno, los jefes de dependencias sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas. En la referida **Ley** se dispone, además, que será deber de los jefes de las dependencias y entidades corporativas y del Secretario evitar aquellos gastos de fondos públicos que sean extravagantes e innecesarios.

Además, en la mencionada **Ley** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de programas económicos a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto, y como norma sana de administración, los jefes de agencia deben realizar las gestiones necesarias para lograr el cobro de las deudas contraídas por clientes internos y externos. Además, deben planificar y mantener registros completos que permitan controlar efectivamente las actividades que realizan.

**El Artículo VI, Sección 9, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** establece que sólo se dispondrá de propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

La ausencia de un registro de los participantes en el cual se incluyera, entre otra información, los nombres de cada uno de los participantes y el número de acompañantes le impidieron a la Comisión mantener un control adecuado de los desembolsos efectuados para sufragar las actividades relacionadas con dichos congresos. Por otro lado, la

Comisión incurrió en desembolsos extravagantes e innecesarios por \$8,683 y dejó de recibir recursos por \$6,684 que pudo haber utilizado para sufragar otras actividades relacionadas con sus operaciones.

El Director Ejecutivo de la Comisión y el Auxiliar Administrativo a cargo de los desembolsos se apartaron de lo dispuesto en la **Ley Núm. 230** y en la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y no cumplieron con sus responsabilidades. Por otro lado, los miembros de la Junta de Comisionados no ejercieron una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

El Director Ejecutivo, en la carta que nos envió, informó, entre otras cosas, que:

Dentro de las actividades del Congreso había varias cenas y cócteles para los diferentes invitados y participantes de la actividad. Cuando el BGF emitía las facturas para pago ya el servicio se había prestado con el visto bueno de los organizadores del Congreso. **[Hallazgo 2-a.1]**

Están estudiando sus expedientes para proceder a identificar e iniciar las gestiones de cobro pertinentes a las tres personas que no pagaron las cuotas de participación. Éste nos indicó, además, que la situación surgida con las habitaciones fue negociada con el BGF y el Hotel y que la Comisión no tuvo participación en dichas negociaciones y desconocía las razones por las cuales ocurrió. **[Hallazgo 2-a.2]**

La Oficina Comercial de Puerto Rico en Chile, mediante su Director Ejecutivo, hizo acercamientos a la Comisión para realizar una excursión con los participantes del Congreso por diferentes lugares turísticos de dicho país como parte de un intercambio cultural, lo cual fue aprobado por la Junta de Comisionados. **[Hallazgo 2-b.1]**

Se están realizando las gestiones para que el importe del pasaje aéreo no utilizado sea reembolsado. **[Hallazgo 2-b.2]**

Consideramos las alegaciones del Director Ejecutivo, pero determinamos que el **hallazgo** prevalece.

**Véanse las recomendaciones 1, 2.b., 3.a.1) y b. y 4.a.**

### **Hallazgo 3 - Pagos indebidos y otras deficiencias relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos**

a. En los años fiscales del 1995-96 al 1996-97 la Comisión formalizó 18 contratos por \$251,175. Examinamos cinco contratos por \$130,228, otorgados entre el 1 de julio de 1995 y el 1 de julio de 1997, y determinamos que:

1) El Director Auxiliar de Administración no realizó una verificación adecuada de las facturas presentadas para pago por los contratistas, según se indica a continuación:

a) El 19 de marzo y el 1 de julio de 1997 el Director Ejecutivo formalizó dos contratos con un Asesor en Asuntos Legislativos (Asesor) para que prestara servicios relacionados con el análisis de medidas legislativas propuestas, y para que brindara asesoramiento en los proyectos radicados relacionados con los sistemas de retiro. Por los servicios prestados se le pagarían honorarios al Asesor, a razón de \$55 la hora hasta un máximo de 30 horas mensuales.

Se determinó que en abril de 1997 el Asesor facturó 10 horas por trabajos relacionados con la radicación de los proyectos legislativos P.S. 383 al 387 y P.S. 389. Dichos servicios fueron reclamados nuevamente en la factura de julio de 1997, lo que representó un pago indebido de \$550. Además, en la factura de agosto de 1997 el Asesor reclamó 10 horas por realizar trabajos para los proyectos P.C. 451 y P.S. 993. Los mismos no se relacionaban con los sistemas de retiro ni con las actividades de la Comisión, por lo que no procedía el pago de \$550 por los servicios indicados.

Por otro lado, en junio y octubre de 1997 el Asesor facturó 25 horas en cada uno de los meses para un total de \$2,750. En ambos meses la Comisión le pagó \$1,630 a base de 30 horas trabajadas. Éste le pagó indebidamente \$275 en cada uno de los meses.

Todas las facturas fueron preintervenidas por el Auxiliar Administrativo y aprobadas por el Director Ejecutivo.

En la **Ley Núm. 230** se establece que los jefes de dependencias sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Además, el **Inciso 20 de la Carta Circular Núm. 1300-12-93** emitida por el Secretario de Hacienda el 19 de marzo de 1993, dispone que toda factura que las dependencias sometan para pago deberá estar certificada por el jefe de la agencia o su representante autorizado, luego de haberla revisado detalladamente y asegurarse de la corrección de la misma.

Las situaciones señaladas ocasionaron que se pagara indebidamente \$1,650 por servicios no facturados, trabajos no relacionados con el contrato otorgado o que ya se habían pagado. El Auxiliar Administrativo no cumplió con sus responsabilidades y se apartó de lo dispuesto en la ley y la reglamentación aplicables. El Director Auxiliar de Administración no ejerció una supervisión adecuada sobre dichas funciones.

- b) El 1 de diciembre de 1995 la Comisión contrató a un Consultor Administrativo para que realizara trabajos relacionados con el desarrollo de manuales, procedimientos y normas administrativas. Por los servicios prestados se le pagarían honorarios a razón de \$25 la hora. En la factura de dicho mes el

Consultor incluyó 16 horas de noviembre de 1995. De acuerdo con lo informado por el Director Ejecutivo, éste le solicitó al Consultor, mediante acuerdo verbal, que se presentara a la Comisión desde el 27 de noviembre. Ello, con el propósito de completar unos trabajos relacionados con los nuevos planes de Clasificación y Retribución de la Comisión y la confección de nuevos formularios de descripción de puestos, Modelo OP-16. La Comisión le pagó \$400 por los servicios prestados en noviembre de 1997, antes de que se formalizara el contrato.

Como norma de sana administración y de control interno, es deber de las agencias asegurarse de que no se presten servicios antes de formalizarse un contrato. Por su parte, en el **Apartado A-2 del Memorando Circular Núm. 07-93** emitido el 8 de marzo de 1993 por el Secretario de la Gobernación se establece, entre otras cosas, que la contratación de servicios profesionales y consultivos se perfeccionará mediante el otorgamiento de un contrato formal.

El no formalizar contratos escritos entre las partes antes de la prestación de los servicios puede ser perjudicial para el interés público. Entre otras cosas, puede propiciar que el Gobierno entre en una relación contractual que carezca de certeza jurídica y que en caso de incumplimiento del acuerdo oral los intereses del Estado no estén debidamente protegidos.

El Director Ejecutivo se apartó de las normas de sana administración y de control interno.

- 2) Los contratos otorgados no contenían cláusulas, tales como:
  - a) Certificación de que el contratado no tiene deuda con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o que está al día en sus pagos.

- b) Certificación de que se obtuvo la dispensa requerida y fecha de la misma. Esta cláusula era necesaria en un contrato otorgado a un exfuncionario.
- c) Certificación de que el contratado no tiene litigios pendientes con el Gobierno de Puerto Rico.
- d) Certificación de que el contratado conoce las normas éticas de su profesión y se obliga a cumplirlas.

La **Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994**, según enmendada, establece, entre otras cosas, que será condición para obtener un contrato con el Gobierno que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria certifique que está al día en sus pagos, y que las agencias deberán incorporar esta disposición a sus reglamentos.

En el **Memorando Circular Núm. 07-93**, emitido el 8 de marzo de 1993 por el Secretario de la Gobernación, se requiere que los contratos de servicios profesionales y consultivos contengan dichas cláusulas e información.

Además, en la **Carta Circular Núm. 95-05 del 31 de julio de 1995**, emitida por la Oficina de Ética Gubernamental, se sugiere que se incorpore en los contratos con exfuncionarios una cláusula que establezca que la dispensa otorgada forma parte del contrato y se indique la fecha de la misma. También como norma sana de control interno las agencias deben incluir en los contratos de servicios profesionales y consultivos todas aquellas cláusulas que mejor protejan los intereses del Gobierno.

La omisión de las cláusulas para requerir la información indicada puede resultar perjudicial para la Comisión. La información requerida es indispensable para una administración efectiva y eficiente.

La situación comentada es indicativa de que el Director Ejecutivo de la Comisión no veló adecuadamente por los mejores intereses de la agencia.

El Director Ejecutivo, en la carta que nos envió, informó, entre otras cosas, que:

Se hicieron las gestiones de recobro de los pagos indebidos efectuados al Asesor y que éste se comprometió a reembolsar la cantidad indicada mediante un plan de pagos.

**[Hallazgo 3-a.1)a)]**

Los contratos otorgados actualmente contienen todas las cláusulas requeridas.

**[Hallazgo 3-a.2)a) al d)]**

**Véanse las recomendaciones 2.c., 3.a.2) y c. y 4.b.**

**ANEJO 1**

**COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE SOBRE LOS  
SISTEMAS DE RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMISIONADOS DURANTE  
EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 1995 AL 30 DE JUNIO DE 2000**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sr. Luis F. Navas De León	Presidente	1 jul. 95	30 jun. 00
Sra. María de Lourdes Ramos	Miembro representante de la Cámara de Representantes	14 ene. 97	30 jun. 00
Vacante	”	1 ene. 97	13 ene. 97
Sra. Brunilda Soto Echevarría	”	1 jul. 95	31 dic. 96
Sra. Ruth Marrero	Miembro representante del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno	22 feb. 00	30 jun. 00
Vacante	”	2 ago. 98	21 feb. 00
Hon. Aura L. González	”	6 feb. 97	1 ago. 98
Vacante	”	1 ene. 97	5 feb. 97
Sr. José A. López Hernández	”	1 jul. 95	31 dic. 96
Sra. Maribel Rodríguez Ramos	Miembro representante del Sistema de Retiro de la Judicatura	28 abr. 00	30 jun. 00
Sr. Juan E. Alvarado Peñalvert	”	1 jul. 95	27 abr. 00
Sr. David Malavé	Miembro representante de la Junta de Retiro para Maestros	1 jul. 95	30 jun. 00
Sr. Nelson Rodríguez González	Miembro representante del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico	26 mayo 00	30 jun. 00

**Continuación del ANEJO 1**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Vacante	Miembro representante del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico	12 abr. 00	25 mayo 00
Sra. Nydia E. Arroyo Martínez	”	1 jul. 95	11 abr. 00
Vacante	Miembro representante del Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica	1 jul. 95	30 jun. 00
Sr. René Muñoz Padín	Representante de la Asociación de Pensionados	18 mayo 00	30 jun. 00
Sr. Enrique Piñero López	”	29 oct. 98	17 mayo 00
Vacante	”	5 oct. 98	28 oct. 98
Sr. Rafael Rodríguez Cantero	”	1 jul. 95	4 oct. 98
Sr. Edwin Franqui González	Representante de la Asociación de Empleados del ELA	13 sep. 99	30 jun. 00
Vacante	”	1 ago. 99	12 sep. 99
Sra. María J. Haddock	”	1 jul. 95	31 jul. 99
Sr. José A. Casellas	Representante del Interés Público	20 nov. 97	30 jun. 00
Sra. Aida Negrón de Montilla	”	1 feb. 97	14 mar. 97
Sr. Ricardo Montañez	”	3 abr. 96	3 abr. 00
Vacante	”	1 feb. 96	2 abr. 96
Sr. Carlos Calderón Marcial	”	2 mayo 96	31 dic. 96
Vacante	”	1 feb. 96	2 abr. 96
Sr. Pedro Padilla Segarra	”	1 jul. 95	31 ene. 96

**ANEJO 2**

**COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE SOBRE LOS  
SISTEMAS DE RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO**

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DURANTE EL PERÍODO  
DEL 1 DE JULIO DE 1995 AL 30 DE JUNIO DE 2000**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sr. Roberto J. Figueroa Pérez	Director Ejecutivo	1 jul. 95	31 dic. 99
Sr. Ángel L. Febus Marrero	Director Auxiliar de Administración	1 nov. 98	30 dic. 99
Sr. Omar A. Jiménez Pacheco	”	16 jul. 96	31 ago. 98
Vacante	”	9 mayo 96	15 jul. 96
Sr. José R. Cancel González	”	1 feb. 96	8 mayo 96
Sr. Raúl Machuca Sánchez	Auxiliar Administrativo	1 jul. 95	31 dic. 99